

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE IGHUACÁN DE LOS REYES, VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EVERARDO SOTO MATLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. RAFAEL SOL SALAZAR EN SU CALIDAD DE SINDICO ÚNICO Y LA C. MARIA DE LOS ANGELES GÓMEZ MELCHOR EN SU CALIDAD DE REGIDORA ÚNICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR C. CARLOS MANUEL KNIGHT CREBPO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL DE LA MISMA, EN LO SUCESIVO "INVERSIONISTA PROMOVENTE", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN EL CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" O "AMBAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENDR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SE PUBLICÓ EN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON PREVIA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2014-2017, EN EL QUE SE ESTABLECIÓ EN LOS EJES RECTORES 2.1 LA PLANEACIÓN MUNICIPAL. LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL ES UNA ACTIVIDAD DE RACIONALIDAD ADMINISTRATIVA ENCAMINADA A PREVER Y ADAPTAR ARMÓNICAMENTE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA COMUNIDAD, COMO SON EDUCACIÓN, SALUD, ASISTENCIA SOCIAL, VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS, DE TODO SU TERRITORIO.
2. EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, LA EMPRESA NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., PRESENTÓ ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE IGHUACÁN DE LOS REYES, VERACRUZ, UN PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS INTELIGENTES EN SERVICIOS PÚBLICOS; SOLICITANDO A SU VEZ SE LE CONSIDERARA COMO EL INVERSIONISTA PROMOVENTE PARA PROVEER LOS SERVICIOS QUE OFRECE A TRAVÉS DEL PROYECTO SEÑALADO, BASANDO EL EQUIPAMIENTO OFRECIDO, EN LA TECNOLOGÍA DE LED (DIFUSOS EMISORES DE LUZ), POR LO QUE, FUE REVISADO Y ANALIZADO EL DOCUMENTO EN CUESTIÓN, DETERMINANDO QUE CUMPLE CON LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, ACCIONES Y METAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUIDAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2014-2017 DEL MUNICIPIO DE IGHUACÁN DE LOS REYES.
3. CON FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, "EL MUNICIPIO" CELEBRÓ SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EN LA CUAL LOS EDILES APRUEBAN POR MAYORÍA LOS SIGUIENTES ACUERDOS: SE CONSIDERA COMO PRIORITARIO EL DIAGNÓSTICO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SOBRE LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN EL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, SE CONSIDERAN LAS MODALIDADES JURÍDICAS QUE ESTABLECE LA LEY DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y A LA VEZ RECIBIR EL PROYECTO PRESENTADO POR LA EMPRESA NL, TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., EL CUAL CONTEMPLA:

COTEJADO CONTRA ORIGINAL
 FECHA 20/10/16
 NOTARIO
 RENEVA
 CP. ELVADOR DAVILA / CEC. GARCIA

REGISTRO
 H. AYUNTAMIENTO DE IGHUACÁN DE LOS REYES, VERACRUZ
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
 2016-10-27

Pr.
 H. AYUNTAMIENTO DE IGHUACÁN DE LOS REYES, VERACRUZ
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
 2016-10-27